

INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL



Resolución 0418 del 15 de abril de 2024. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Seguir leyendo

Pág. 2

Convocatoria del programa de mejoramiento de vivienda "Casa Digna, Vida Digna" en el departamento de Nariño

Convocatoria No. 015 de 2024 Pacífico Sur 3. Fiduciaria Bogotá.

Seguir leyendo

Pág. 4

Para 2028 se creará el Centro Nacional de Capacitación para el Catastro Multipropósito

Comunicado de prensa del 22 de abril de 2024. Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Seguir leyendo

Pág. 5



NORMATIVIDAD VIGENTE

Administración del Registro Nacional de Reducción de las Emisiones y Remociones de Gases de Efecto Invernadero (RENARE)

RESOLUCIÓN 0418 DEL 15 DE ABRIL DE 2024. MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. (DESCARGA DOCUMENTO).

A través de la Resolución 0418 del 15 de abril de 2024, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), estableció que la administración del Registro Nacional de Reducción de las Emisiones y Remociones de Gases de Efecto Invernadero (RENARE) estará a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, bajo la coordinación de la Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo.

Así mismo, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), como administrador del sistema de monitoreo, reporte y verificación (MRV) de acciones de mitigación a nivel nacional, brindará apoyo técnico al Ministerio, de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 5º de la Resolución 1447 de 2018 *"Por la cual se reglamenta el sistema de monitoreo, reporte y verificación de las acciones mitigación a nivel nacional de que trata el artículo 175 de la ley 1753 de 2015, y se dictan otras disposiciones"*.

En la normativa se establece que, entre otras, las responsabilidades del MADS respecto al RENARE, serán:



Foto: Freepik.es

- Llevar a cabo acciones técnicas y operativas para la implementación y funcionamiento.
- Garantizar que la plataforma tecnológica del RENARE cuente con el Manual de Usuario, Manual Técnico y Guía de Administración y Soporte, y con la demás documentación relacionada debidamente actualizada, la cual deberá ser puesta a conocimiento de los usuarios.
- Coordinar la implementación de las soluciones tecnológicas para el funcionamiento del RENARE.
- Ofrecer capacitación a los usuarios respecto al RENARE.
- Entregar al Sistema Nacional de Información sobre Cambio Climático (SNICC) los datos que se generen sobre la reducción y remoción de los Gases de Efecto Invernadero (GEI), de acuerdo con la guía de operación y protocolos del SNICC.
- Efectuar procesos de interoperabilidad con las plataformas de los sistemas del SNICC y del Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC).

A la plataforma tecnológica del RENARE podrán acceder los titulares de las iniciativas de mitiga-





Foto: Freepik.es

ción de los GEI, las partes interesadas y el público general. Los datos que se registren serán de carácter público, sistemático, oportuno, regular, accesible, comprensible y de acceso libre y gratuito, con las excepciones contempladas en la Constitución Política y en la ley.

Por el término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigor de esta Resolución La plataforma podrá consultarse en la página del IDEAM; tiempo en el que, el MADS deberá ejecutar las soluciones tecnológicas y condiciones de operatividad necesarias para la migración hacia su infraestructura.

En este proceso de migración, el IDEAM tendrá que entregar al Ministerio, además de la plataforma, la documentación de soporte y los datos registrados sobre las iniciativas de mitigación de GEI, dando cumplimiento a los protocolos de gestión documental establecidos por las entidades.

Por su parte, para el registro de las iniciativas de mitigación de los GEI en el RENARE, los titulares de las iniciativas de mitigación deberán realizar la inscripción de sus datos en la plataforma tecnológica dispuesta por parte del Ministerio. Las iniciativas que no se encuentren en el RENARE y las que requieran actualizar sus datos, lo tendrán que hacer según la fase que corresponda, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución 1447 de 2018.

Finalmente, se señala que el MADS podrá solicitar información adicional acerca de las iniciativas de mitigación de GEI. Esto, con el objetivo de aclarar los aspectos relacionados con la contabilidad nacional de la reducción de emisiones y remoción de GEI, al igual que para verificar el cumplimiento de los principios del sistema de Monitoreo, Reporte y Verificación (MRV) de las acciones de mitigación a nivel nacional y las demás medidas definidas en la Resolución número 1447 de 2018.

Convocatoria del programa de mejoramiento de vivienda "Casa Digna, Vida Digna" en el departamento de Nariño



Foto: Freepik.es

CONVOCATORIA No. 015 DE 2024 PACÍFICO SUR 3. FIDUCIARIA BOGOTÁ. (DESCARGA DOCUMENTO).

El Patrimonio Autónomo Fideicomiso Casa Digna, Vida Digna cuya vocera y administradora es Fiduciaria Bogotá S.A., publicó la convocatoria No. 015 de 2024 Pacífico Sur 3, con la cual se busca contratar a través del sistema de precio global fijo sin fórmula de reajuste elaborar la categorización, diagnóstico y ejecución para la aplicación del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana en especie, en el municipio de la Tola, departamento de Nariño.

Así, bajo la modalidad de intervención locativa, serán intervenidas hasta 78 viviendas. El valor por unidad de

vivienda será de hasta 12 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) de 2023, lo que equivale a trece millones novecientos veinte mil pesos M/C \$13.920.000,00. Este monto deberá cubrir el 100% de los costos de categorización, diagnóstico y obras.

De acuerdo con el cronograma de la convocatoria, el cierre y plazo máximo para la presentación de ofertas será el 21 de mayo de 2024 hasta las 2:00 p.m. a través del correo electrónico programadeviviendacdvd@fidubogota.com.

En este proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, presentando solamente una oferta.

SABÍAS QUE...

Para 2028 se creará el Centro Nacional de Capacitación para el Catastro Multipropósito



Foto: Freepik.es

COMUNICADO DE PRENSA DEL 22 DE ABRIL DE 2024. INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI. (DESCARGA DOCUMENTO).

El instituto Geográfico Agustín Codazzi informó que, para el año 2028, se creará el Centro Nacional de Capacitación para el Catastro Multipropósito, con el apoyo de la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA). Esta iniciativa surgió debido a los compromisos de cooperación internacional adquiridos entre el Gobierno Nacional y la República de Corea para avanzar en la Reforma Rural Integral.

Con el Centro Nacional de Capacitación se buscará

el fortalecimiento de capacidades y conocimientos sobre temas catastrales, administración de tierras, e información geoespacial de los profesionales, entidades, entes territoriales, la academia, y demás actores interesados.

Para ello, contará con aulas de clase y aulas prácticas con equipos de última tecnología, salas de conferencias, oficinas administrativas y de atención a la ciudadanía, entre otros. Los recursos económicos, técnicos, y humanos serán aportados por el Gobierno coreano y los procesos de formación estarán a cargo de La Universidad Nacional de Colombia y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Condiciones de uso

La Cámara Colombiana de la Construcción procura que los datos suministrados en la serie titulada "Informe Jurídico", publicada en su página web y/o divulgada por medios electrónicos, mantengan altos estándares de calidad. Sin embargo, no sume responsabilidad alguna desde el punto de vista legal o de cualquier otra índole, por la integridad, veracidad, exactitud, oportunidad, actualización, conveniencia, contenido y/o usos que se den a la información y a los documentos que aquí se presentan.

La Cámara Colombiana de la Construcción tampoco asume responsabilidad alguna por omisiones de información o por errores en la misma, en particular por las discrepancias que pudieran encontrarse entre la versión electrónica de la información publicada y su fuente original.

La Cámara Colombiana de la Construcción no proporciona ningún tipo de asesoría. Por tanto, la información publicada no puede considerarse como una recomendación para la realización de operaciones de construcción, comercio, ahorro, inversión, ni para ningún otro efecto.

Los vínculos a otros sitios web se establecen para facilitar la navegación y consulta, pero no implican la aprobación ni responsabilidad alguna por parte de la Cámara Colombiana de la Construcción, sobre la información contenida en ellos. En consideración de lo anterior, la Cámara Colombiana de la Construcción por ningún concepto será responsable por el contenido, forma, desempeño, información, falla o anomalía que pueda presentarse, ni por los productos y/o servicios ofrecidos en los sitios web con los cuales se hayan establecido un enlace.

Se autoriza la reproducción total o parcial de la información contenida en esta página web o documento, siempre y cuando se mencione la fuente.

Presidente Ejecutivo:

Guillermo Herrera Castaño

Directora Jurídica

Natalia Robayo Bautista

Coordinación de Estudios Jurídicos:

Lizeth Díaz Torres

Investigadores Jurídicos:

Giselle Stephany Chaparro

Natalia Vanessa García

Monica Sierra Avellaneda

Practicante:

Estefanía Arroyave

Diagramación:

Carlos A. Gómez R.

